

Panamá, 02 de mayo del 2025
Nota: 034-UAS-SDGSA- 2025

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación
de EIA Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0045-1704-25**, del 11 de abril 2025, le remitimos el informe de la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **DEIA-II-F-030-2024** del Proyecto denominado **MACRO LOTE 2** en el Corregimiento de Juan Desmostes Arosemena y el Arado, Distrito de Arado, Provincia de Panamá Oeste.

Por el promotor: **GERENTE HOLDING GROUP, S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Subdirectora General de Salud Ambiental



c.c: Dr. Jorge Melo - director de la Región de Salud de Panamá Oeste
Insp. Anibal Villarreal - Inspector de Saneamiento de Panamá Oeste

AM



**DIRECCION DE SALUD PUBLICA
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL**

Informe Técnico N° 028-25

Evaluación de la Primera Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2",

Técnico Evaluador: Atala Milord

Nº de expediente: DEIA-II-F-030-2024

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEIA-UAS-0045-1704-2025

Fecha del Informe Técnico: viernes, 07 de febrero de 2025

GENERALES DEL PROYECTO:

Promotor: REGENTE HOLDING GROUP, S.A.

Nombre del Proyecto "HATO MONTAÑA – MACRO LTE 2",

Ubicación: Lugar: CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROCEMENAS Y EL ARADO, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE,

El proyecto **HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2**, consiste se ubica en Boulevard Carlos Valencia, Hato Montaña, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, consiste en la lotificación de un globo de terreno con una superficie de **191Has+4359.22m²**, en donde el acceso a este desarrollo se destina para uso de residencial de alta densidad y comercio urbano bajo la Norma RM-1/C2 (Residencial de Alta Densidad / Comercio Urbano) y residencial de mediana densidad R-2 (Residencial de Mediana Densidad). En este se podrán desarrollar conjuntos más grandes, o más pequeños, de acuerdo con las necesidades de la demanda inmobiliaria del momento.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

Lunes, 07 de abril de 2025, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEIA-UAS-0045-1704-2025

NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de aguas usos y disposición final de Lodos,

Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 de agua potable

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con la Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023.

Cumplir con Convenio Interinstitucional de Cooperación No 02-2020 entre MINSA Y MIVIOT

Cumplir con el Código sanitario Ley 66 de 10 noviembre 1947, en el artículo 88, Cumplir con la resolución 850 de 29 Octubre 2029. Adopta el formulario de registró de mediciones de ruido a ser utilizado en las regiones de salud del Ministerio de Salud.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

AGUA POTABLE

AMPLIACION: Indicar cómo será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída de los pozos para consumo humano. Este debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTCOPANIT-23-395-99, esta es la norma (DGNTCOPANIT-21-2019) Definiciones y Requisitos Generales para Agua.

RESPUESTA: No se extraerá agua de los pozos para consumo humano, por lo que no se requerirá detallar algún proceso de desinfección del agua extraída. Estas actividades deberán ser contempladas y detalladas por los futuros desarrolladores de proyecto en sus instrumentos de gestión ambiental.

Aire:

AMPLIACION: Mediante Nota No.167 -UAS-SDGSA-24, emitida por el Ministerio de Salud (MINSA), solicitan cumplir con lo siguiente: "El proyecto "HATO MONTAÑA - MACRO LOTE 2" específicamente con el artículo quinto que establece los valores límites de calidad de aire para la exposición a corto plazo, y en su artículo octavo para el contaminante PM10 el muestreo debe ser efectuado en un periodo de 24 horas, por un laboratorio u organismo de evaluación acreditada por el consejo Nacional de Acreditación de Panamá-CNA bajo la norma ISO17020, como disposiciones fundamental del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas finas (polvo), durante la etapa de construcción... ". Por lo que se solicita:

a) Presentar el monitoreo de Análisis de Calidad del aire Ambiental, elaborado y firmado por un personal idóneo, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 y su modificación la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023.

- Con base a los resultados obtenidos del monitoreo de calidad de aire ambiental, cualquier nuevo impacto que se identifique deberá presentarlo con sus respectivas medidas de mitigación.

RESPUESTA:

A continuación, se procede a responder cada acápite de la pregunta.

a) En el anexo 3 de este documento se presenta el reporte de monitoreo de calidad el aire elaborado y firmado por el personal idóneo. i. Las concentraciones obtenidas en las mediciones de PM10 fue de 8.32 µg/m³ y para PM2.5 fue de 8.32 µg/m³; ambos resultados están por debajo de los límites establecidos por la normativa establecida por la Resolución No 21 del 24 de enero de 2023 de 37.5 µg/m³ para el parámetro de PM2.5 en un periodo de 24 horas por lo que no se identifican nuevos impactos.

Ruido,

PREGUNTA: En la página 55 del EsIA, punto 5.7.1 Ruido, señala lo siguiente:" Según los resultados obtenidos en el monitoreo diurno realizado dentro del área de influencia directa del proyecto, los valores obtenidos se encuentran por debajo del límite máximo permisible establecido tal como se muestra en el siguiente cuadro y en el anexo 14.14 Monitoreo de ruido ambiental diurno... ". Aunado a lo anterior en la página 479 del EsIA, presenta el Monitoreo de Calidad de Ruido en el que indica en la interpretación de los resultados que: "podemos mencionar, que los valores medidos se encuentran por debajo del valor límite normado por el Ministerio de Salud en el Decreto Ejecutivo N°1 (5 de enero 2004) ...". Sin embargo, en el cuadro No 8.1. Análisis de la línea base y transformaciones esperadas en el ambiente del Proyecto (físico, biológico y económico) de la página 129 del EsIA, describen lo siguiente: "Los niveles de ruido se superan los límites indicados en la norma.". Ante esta incongruencia se solicita lo siguiente:
a) Revisar y presentar el cuadro No. 8.1. el cual debe ir acorde a los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad de ruido.

RESPUESTA:

A continuación, se procede en hacer la corrección y actualizar el Cuadro No 8.1. Análisis de la línea base y transformaciones esperadas en el ambiente del Proyecto (físico, biológico y económico).

RECURSOS	ESTADO ACTUAL	TRANSFORMACIÓN ESPERADA
		ANÁLISIS FISICO
Ruido	Los niveles de ruido no superan los límites indicados en la norma.	Los niveles de ruido aumentarían transitoriamente producto de la construcción de la obra (calles internas y lotificación).

CONCLUSIÓN:

El proceso de evaluación ambiental del proyecto aborda aspectos fundamentales relacionados con el consumo de agua, la calidad del aire y el ruido.

En general, el proyecto está tomando medidas para cumplir con la normativa ambiental vigente, realizando los estudios correspondientes y corrigiendo inconsistencias documentales para garantizar una gestión ambiental adecuada.

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, a través de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial autorizada dentro de la UAS, recomienda seguir utilizando las normativas vigentes de las autoridades competentes para evaluar adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre los determinantes ambientales de salud. Este informe se basa en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998 sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:

Atala Milord Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud

am